

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Vejer, Medina Sidonia-Benalup, San José del Valle, Paterna de la Rivera y Alcalá de los Gazules (Cádiz), convocada durante los días 12 de julio a 31 de agosto de 2002, ambos inclusive desde las 0,00 horas hasta las 24 horas deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz

ANEXO

En cada una de las localidades de San José del Valle, Medina Sidonia y Benalup-Casas Viejas y Vejer de la Frontera, se realizarán los siguientes servicios mínimos:

- a) Se realizará la recogida de residuos en Centros Sanitarios y Mercados y Matadero (si lo hubiera) existentes en la localidad.
- b) Igualmente se realizará la recogida de residuos en aquellos lugares que se decida por el Excmo. Ayuntamiento a la vista de que el aumento de las mismas ponga en peligro la salud de los ciudadanos en los supuestos que existan focos infecciosos.

La dotación para realizar los servicios señalados en las letras a) y b) será de un vehículo (camión) de recogida de basuras con su dotación correspondiente.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de junio de 2002, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería.

La Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 3 de agosto de 2001, por la que se modifican la de 27 de

enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos Programas de Vivienda y Suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, y la de 25 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Programa de Rehabilitación Autonómica regulado en el Decreto 78/1999, de 30 de marzo, por el que se establecen normas especiales de intervención de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el recinto histórico de Cádiz en materia de vivienda y suelo, introdujo en su Disposición Adicional Unica una delegación de facultades en materia de contratación para la redacción de los estudios y de los proyectos técnicos así como de direcciones de obras de diversos Programas del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

Por otra parte, el artículo 4.1, párrafo 2.º, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone que la delegación de competencias no conllevará la aprobación del gasto, salvo que se incluya de forma expresa, siendo necesario, consecuentemente, completar la delegación efectuada en materia de contratación con las correspondientes en materia de gestión de los respectivos gastos públicos, con el fin de conseguir la necesaria celeridad en la tramitación de los expedientes administrativos.

En tal sentido, el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos, sean o no jerárquicamente dependientes.

Así mismo el artículo 50, apartado 1, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, atribuye a los titulares de las distintas Consejerías la facultad de aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo así como autorizar su compromiso y liquidación, e interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, atribución confirmada por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, anteriormente citada, y por el artículo 2.º del Decreto 258/1987, de 26 de octubre, por el que se determinan las competencias de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de ejecución de gasto público. Dicho artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, concluye, en su apartado 3, estableciendo específicamente la posibilidad de delegar tales facultades en los términos que se establezcan reglamentariamente.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

DISPONGO

Artículo único. Delegación de facultades en materia de contratación y gestión económica y presupuestaria.

1. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las facultades atribuidas a los órganos de contratación para la contratación de la redacción de los estudios y de los proyectos técnicos en los Programas de Autoconstrucción de Viviendas, Reparaciones del Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Rehabilitación Autonómica. Igualmente se delega la contratación de la dirección de obras y trabajos técnicos y sociales complementarios de los Programas de Promoción Pública Directa, Actuaciones Singulares, Autoconstrucción de Viviendas, Reparaciones del Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Rehabilitación Autonómica.

No se incluyen entre las facultades a que se refiere el párrafo anterior aquéllas que han sido objeto de delegación en el Viceconsejero por el artículo 1 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería.

2. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las facultades que en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos vienen atribuidas a la Consejera por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en las materias que se delegan en el apartado anterior.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y expresamente la Disposición Adicional Unica de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 3 de agosto de 2001 por la que se modifican la de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos Programas de Vivienda y Suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, y la de 25 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Programa de Rehabilitación Autonómica regulado en el Decreto 78/1999, de 30 de marzo, por el que se establecen normas especiales de intervención de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el recinto histórico de Cádiz en materia de vivienda y suelo.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2001 al amparo de la norma que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 8.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el año 2001, que figuran en los Anexos de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Huelva, 8 de abril de 2002.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANEXO: 1

PROGRAMA: ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE 19 DE FEBRERO DE 1996, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS EN ANDALUCIA.

Nº de Exped	Beneficiarios	Importe (Euros)
Aplicación presupuestaria: 01.16.31.01.21.760.00.61A (Fondos JJ.AA)		
HV-01019	Diputación Provincial de Huelva	24.014,02
HV-01016	Ayuntamiento de Bollullos del Condado	82.497,72
HV-01021	Diputación Provincial de Huelva	20.624,85
HV-01015	Diputación Provincial de Huelva	12.047,04
HV-01027	Diputación Provincial de Huelva	13.859,28
HV-01028	Mancomunidad de Municipios de Condado-Campiña	95.123,74
HV-01037	Diputación Provincial de Huelva	16.530,59
HV-01026	Diputación Provincial de Huelva	29.194,74
HV-01018	Diputación Provincial de Huelva	24.209,09
HV-01014	Diputación Provincial de Huelva	13.135,80
HV-01025	Diputación Provincial de Huelva	6.124,33
HV-01024	Diputación Provincial de Huelva	14.799,51
Aplicación presupuestaria: 01.16.31.11.21.760.00.61A (Fondos UE)		
HV-01020	Diputación Provincial de Huelva	24.014,02
HV-01001	Diputación Provincial de Huelva	56.809,33
HV-01002	Diputación Provincial de Huelva	27.954,51
HV-01023	Diputación Provincial de Huelva	3.313,75